



MODIFICATORIO No 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. IDDRS- PCESAL 004-2025 - SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTES Y RECREACION DE SUCRE – INDERSUCRE Y FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LAS CIENCIAS DEL DEPORTE-FUNINCIDE

| | |
|----------------------------|--|
| CONVENIDO ASOCIADO | – FUNDACION PARA LA LOGISTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES - FUNEVEN – Nit No 901782224-6 |
| ENTIDAD ASOCIADO | – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- NIT No 823.002.411-9 |
| OBJETO DEL CONVENIO | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | DOS MESES (2) MESES, CONTADOS DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL MISMO, SIN EXCEDER EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 |
| VALOR DEL CONVENIO | EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000) IVA INCLUIDO |
| APORTE INDERSUCRE | EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE -INDERSUCRE- APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) IVA INCLUIDO |
| APORTE ESAL | LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LA ESAL DEBERÁ EFECTUAR UN APOORTE AL PROYECTO QUE DEBE IGUAL O MAYOR AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, EL CUAL PARA EL PRESENTE PROCESO SE REQUIERE EN DINERO |

Entre los suscritos a saber **SAMUEL DAVID ALVAREZ LÉON**, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.102.811.066 de Sincelejo- Sucre, en calidad de Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE -INDERSUCRE, debidamente nombrado mediante el Decreto 0441 del 02 de abril de 2024, con todas las facultades del cargo, proferido por la Gobernación de Sucre, facultado mediante acuerdo No 003 del 19 de diciembre del 2024, quien en lo sucesivo se denominará **INDERSUCRE**, por la otra **LA FUNDACION PARA LA LOGISTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES - FUNEVEN**, identificada con NIT No 901.735.495-5, Representada Legalmente por **ELIAB JAIR MERCADO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.435.479, quien en adelante se denominará LA



ESAL, hemos acordado celebrar el presente modificatorio 001 al convenio de asociación competitivo **No IDDRS- PCESAL 004-2025**, el cual se registró por las siguientes cláusulas, previas a estas consideraciones: **1)** Que, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SUCRE -INDERSUCRE, celebro el PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No IDDRS-PCESAL-004-2025, cuyo objeto es el: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICO Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ASOCIADO, LA RESERVA DEPORTIVA, EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO Y EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. **2)** Que, dicho proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, cumpliéndose las etapas señaladas en el mismo y sometido a evaluación jurídica, financiera y técnica, con lo cual el comité evaluador pudo recomendar al ordenador del gesto la selección del proponente: FUNDACION PARA LA LOGISTICA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y CULTURALES - FUNEVEN, el cual termino siendo escogido para ejecutar dicho convenio. **3)** Que, el día 24 de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio, cumplidos todos los requisitos para iniciar ejecución al convenio. **4)** Que, el valor inicial del convenio en mención fue por el valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000) IVA INCLUIDO, de los cuales el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE aportó la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) IVA INCLUIDO y la Esal aporó NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 9.000.000). **5)** Que, el convenio se viene ejecutando de manera eficaz y teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el proceso. **6)** Que, mediante escrito interno, el supervisor del convenio expresa que, la adición se solicita porque, al momento de la firma del convenio, no existía disponibilidad presupuestal suficiente para incluir apoyos solicitados por ligas, clubes y deportistas del sistema nacional del deporte que posteriormente pidieron respaldo para participar en eventos clasificatorios y preparatorios de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027. Dado que el presupuesto inicial del convenio (\$99.000.000) se agotó completamente en las actividades ya ejecutadas, y tras la incorporación de nuevos recursos al presupuesto de INDERSUCRE mediante la Resolución 581 del 6 de noviembre de 2025 (por \$690.000.000 de tasa prodeporte), se hace necesario adicionar \$45.000.000 al convenio para garantizar el apoyo a dichos eventos deportivos, en cumplimiento de la misión institucional de fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el Departamento de Sucre. **7)** Que el valor adicionar se ejecutara de la siguiente forma:

| Ref. Artículo | LÍNEA DE INVERSION | CANTIDAD | VALOR (AGOTABLE POR DEMANDA SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO) |
|---------------|---|-----------------------------------|--|
| 1 | <p>Suministro de implementación deportiva requerida para la participación de los deportistas en los eventos federados apoyados por el instituto e indumentaria deportiva(uniformes de presentación y competencia) según la necesidad del servicio.</p> | | |
| 2 | <p>Servicios de transporte terrestre: Servicio de transporte terrestre para cubrir el desplazamiento de las delegaciones deportivas del Departamento de Sucre según la necesidad del servicio.</p> <p>Servicios de servicio de transporte aéreo TIPO 1: con salida desde el aeropuerto de Montería, Corozal, Tolú o Cartagena, con destino a Bogotá, Cali, Bucaramanga, Medellín, Manizales, Cúcuta, Armenia, Pasto, Ibagué, Pereira, Villavicencio y/o según la necesidad del servicio. Tiquete que permita 1 artículo personal (bolso) debe caber debajo del asiento,1 equipaje de mano (10 kg) debe caber en el compartimiento superior. según la necesidad del servicio y hasta agotar presupuesto. Servicios de servicio de transporte aéreo</p> <p>TIPO 2: con salida desde el aeropuerto de Montería, Corozal, Tolú o Cartagena, con destino a Bogotá, Cali, Bucaramanga, Medellín, Manizales, Cúcuta, Armenia, Pasto, Ibagué, Pereira, Villavicencio y/o según la necesidad del servicio. Tiquete que permita 1 artículo personal (bolso) debe caber debajo del asiento,1 equipaje de mano (10 kg) debe caber en el compartimiento superior, 1 equipaje de bodega (23 kg) Debe permitir cambios de vuelo sin cargo por cambio antes del vuelo y reembolso permitido sobre la tarifa, antes del vuelo. según la necesidad del servicio y hasta agotar presupuesto</p> <p>Servicios de servicio de transporte aéreo TIPO 3: con salida desde el aeropuerto Bogotá con destino a estados unidos, México, Brasil, Panamá, Bolivia, ecuador, Venezuela, argentina, o a cualquier país internacional según la necesidad del servicio. Tiquete que</p> | <p>MONTO AGOTABLE POR DEMANDA</p> | <p>\$ 45.000.000</p> |



| | | | |
|----------|---|--|--|
| | <p>permita 1 artículo personal (bolso) debe caber debajo del asiento, 1 equipaje de mano (10 kg) debe caber en el compartimiento superior, 1 equipaje de bodega (23 kg) Debe permitir cambios de vuelo sin cargo por cambio antes del vuelo y reembolso permitido sobre la tarifa, antes del vuelo. según la necesidad del servicio y hasta agotar presupuesto</p> | | |
| <p>3</p> | <p>Servicio de alimentación: Desayuno: huevos con o sin aliños, pan, queso, arepa o huevos tipo homelet con porción de frutas o cereal con hojuelas y yogurt, Bebida: jugo 10oz o bebida caliente 10oz. o jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir, para servir en restaurante y en caso de requerirse en el lugar de competencia debe ser empanado en recipiente biodegradable de tres compartimientos. El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. Servicio de alimentación Almuerzo: Proteína 150gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100gr, sopa 300ml, frutas ensalada vegetal 100gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, Postre 100 gr. o menú a convenir, para servir en restaurante y en caso de requerirse en el lugar de competencia debe ser empanado en recipiente biodegradable de tres compartimientos. El producto debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales. Servicio de alimentación: Cena: Proteína: 150gr (res, cerdo, pollo o pescado) Acompañante: carbohidrato 100 gr, fruta o ensalada vegetal 100gr Bebida: jugo de fruta natural en 200ml, o menú a convenir, para servir en restaurante en caso de requerirse en el lugar de competencia debe ser empanado en recipiente biodegradable de tres compartimientos. El producto debe cumplir con los protocolos de</p> | | |



| | | |
|---|--|--|
| <p>bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales.</p> <p>REFRIGERIO COMBO 1 Sánduche cubano de 100 gr (pan cubano, 2rodajas de jamón, 2 lonchitas de queso mozzarella, lechuga) el sánduche debe ser pasado por la plancha para azar, 2 sachets de salsa SHOWIE DE AJO 8-10 gr, con jugo de fruta natural de marca reconocida en Tetra Pack de 200 ml. Presentación: Envuelto en papel parafinado y empacado en bolsa de papel y servilleta doblada.</p> <p>REFRIGERIO COMBO 2: Bebida: Jugo natural de 9 oz. Pasteleira Dulce o salada de 150 gr (Croissant, panzerotti, pastel, carimañola, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, rancharo, verduras o carnes, etc.). Acompañamiento: Fruta de 100 gr ó dulce a convenir. Presentación: Empacado en material que no sea icopor.</p> <p>Hidratación: bebida hidratante a base de suero rehidratante, presentación en tarro de 625 ml, libre de cafeína y taurina, indicada para prevenir la deshidratación.</p> <p>Paca de agua por 24 unidades en presentación tarro de 300 ml</p> | | |
|---|--|--|



| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>Servicio de alojamiento tipo 1: Hospedaje en acomodación sencilla con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. Hospedaje en cualquier ciudad de Colombia según necesidad del servicio - precio global.</p> <p>Servicio de alojamiento tipo 2: Hospedaje en acomodación doble con servicio de baño privado, TV, aire acondicionado, la habitación debe cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el Ministerio de Salud, Secretarías Departamentales y/o Municipales y/o la Asociación Hotelera y Turística de Colombia. Hospedaje en cualquier ciudad de Colombia según necesidad del servicio - precio global.</p> | | |
|--|--|--|--|

8) Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. En el presente caso, el valor solicitado no excede este porcentaje, por lo cual la solicitud se enmarca dentro de los límites legales y se ajusta a la normatividad vigente aplicable en materia de adiciones contractuales. **9)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos celebrar el presente MODIFICATORIO No. 001, al CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. IDDRS- PCESAL 004-2025, que se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, párrafo, inciso 2º, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** ADICIONESE AL PRESUPUESTO OFICIAL POR PARTE DE INDERSUCRE la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000), para un valor total del convenio de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$144.000.000). **PARAGRAFO.** La forma de pago continua como la descrita en el convenio inicial. **CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250542 de fecha 06 de noviembre de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** Conforme a la CLAUSULA PRIMERA del presente modificatorio, modificar la



CLAUSULA SEGUNDA del CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. IDDRS-PCESAL 004-2025, la cual quedará de la siguiente manera: "CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$144.000.000)". **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio primogénito, que no fueron objeto del presente modificatorio, permanecen vigentes, así como su exigibilidad, salvo estipulación bilateral en contrario. **CLÁUSULA QUINTA:** Los soportes documentales correspondientes al presente MODIFICATORIO NO. 001, se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposan en el área Jurídica Contractual, los cuales, hacen parte íntegra del presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA:** El presente MODIFICATORIO No. 001, se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este documento y con la firma de las partes a través del SECOP II. **PARAGRAFO.** El contratista se compromete a actualizar las pólizas conforme al presente modificatorio.

